

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL COMPLEMENTARIO DE LA AMPLIACIÓN A CICLO COMBINADO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA BRIGADIER LÓPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.

CAPÍTULO 3 – MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

ANEXO II – RESOLUCION 27/2011 DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SANTA FE



RESOLUCIÓN N° 027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 ABR 2011

VISTO:

El expediente N° 02101-0010589-7 y agregados N°s.02101-0010135-2 y 02101-0010653-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, referido al Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica Brigadier López, presentado por Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), con domicilio legal en calle Libertad N° 1082 - 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el lugar de emplazamiento de la Central Termoeléctrica Brigadier López será un predio de 59,857 hectáreas de superficie, integrado por los Lotes 198, 201 y 207 de la Asociación Civil Parque industrial de Sauce Viejo ubicado en la Ruta Nacional N° 11 km 457, contando para ello con la conformidad de la Comuna de Sauce Viejo;

Que el proyecto Central Termoeléctrica Brigadier López contempla la construcción, montaje y puesta en marcha de una central de generación eléctrica de ciclo abierto, con una potencia total en marcha de doscientos ochenta Megavatios (280 MW), y cuyo objetivo es alimentar a una Estación Transformadora que abastecerá a la distribución local de Santo Tomé y al Sistema Interconectado Nacional a través de una conexión con una LAT de 132 kV a la Estación Transformadora Santo Tomé de Transener Sociedad Anónima;

Que la Central Termoeléctrica Brigadier López será alimentada con gas natural por medio de un Gasoducto de Alimentación y con combustible



"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

líquido que llegará por camiones, o por vía marítima a un futuro muelle en el Río Coronda y que se almacenará en tres tanques de 10.000 metros cúbicos de capacidad;

Que el proyecto requiere el suministro de agua para la limpieza de componentes, control de emisiones de óxidos de nitrógeno durante la operación con combustible líquido, agua potable para consumo y sistema contra incendio;

Que el Estudio de Impacto Ambiental presenta un capítulo de línea de base ambiental con monitoreos de base de calidad de aire, análisis climático, calidad de agua subterráneas, calidad de suelos, calidad de aguas superficiales, y un capítulo con estudios especiales integrado por el modelado de dispersión de contaminantes a la atmósfera y análisis del potencial impacto acústico,

Que la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina ANAC, ha autorizado el proyecto de la Central Termoeléctrica a emplazarse dentro del área de influencia del Aeródromo Sauce Viejo;

Que el Plan de Gestión Ambiental se presenta para la etapa constructiva y se presentan lineamientos generales y recomendaciones para la etapa de operación de la Central;

Que el presente proyecto tiene como objetivo acompañar la importante y creciente demanda de energía eléctrica, incrementada en los últimos años en nuestro país, la cual ha determinado la necesidad de incrementar la generación de energía eléctrica en un 7 – 8%;

Que personal técnico de las Direcciones Generales de Gestión Ambiental y de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente han realizado los Informes Técnicos, requiriéndose información ampliatoria, la cual fue oportunamente presentada y evaluada favorablemente(fs. 810/812);



"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11.717 y N° 12.817, Decreto Reglamentario N° 0025/07 y Artículo 1° Inciso 01 de la Resolución N° 0083/08 y su ampliatoria N° 0498/09, ambas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica Termoeléctrica Brigadier López, a emplazarse en los Lotes 198, 201 y 207 de la Asociación Civil Parque industrial de Sauce Viejo ubicado en la Ruta Nacional N° 11 km 457, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, presentado por Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), con domicilio legal en calle Libertad N° 1082 - 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

ARTICULO 2°.- Energía Argentina Sociedad Anónima deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del muelle de Barçazas, acompañado de la Declaratoria de Obra, aprobado por la Dirección Nacional de Vías Navegables.-

ARTICULO 3°.- la firma mencionada en el artículo precedente, deberá respetar y cumplir con los requerimientos establecidos por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina ANAC y presentar a esta Secretaría la documentación respaldatoria.-

ARTICULO 4°.- Energía Argentina Sociedad Anónima, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente, un programa de monitoreo de calidad de aire y ruido para la etapa constructiva del proyecto, detallando puntos de



"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

muestreo, frecuencia, sustancias, legislación, método de toma de muestra y determinaciones.-

ARTICULO 5°.- La firma Energía Argentina Sociedad Anónima deberá realizar todas las actividades correspondientes a la etapa constructiva, de realización de pruebas y operativa, implementando las acciones tecnológicamente posibles para cumplimentar en el entorno de la predio, con lo establecido en la Resolución N° 0201/04 de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en lo referido a Calidad de Aire y Ruido Ambiental.-

ARTÍCULO 6°.- Energía Argentina, Sociedad Anónima deberá presentar documentación que certifique las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la Resolución N° 395/07 del ex-Ministerio de Asuntos Hídricos de realización de estudios de fuentes de aprovechamiento de aguas subterráneas ante la Secretaría de Aguas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 7°.- La firma mencionada, deberá presentar la valuación del impacto de la actividad de transporte de combustible por camión y las medidas de mitigación que correspondan, si la obra proyectada para el muelle de combustible es posterior al inicio de operación de la Central.-

ARTICULO 8°.- Energía Argentina Sociedad Anónima deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente la habilitación de la Secretaría de Energía de la Nación, respecto al almacenamiento de combustibles líquidos, con anterioridad al inicio de operación de la Central Termoeléctrica.-

ARTÍCULO 9°.- Energía Argentina Sociedad Anónima deberá cumplir con lo establecido en el Decreto N° 1844/02 rectificatorio y sustitutivo del



"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Decreto N° 0592/02, en lo referente a residuos peligrosos y con toda legislación ambiental provincial y municipal conexas.

ARTICULO 10°.- La firma mencionada, deberá cumplir con la Resolución N° 1089/82 de la ex- Dirección Provincia de Obras Sanitarias (Di.P.O.S), Reglamento para el Control del Vertimiento de Líquidos Residuales, y presentar el proyecto referido al sistema de tratamiento de efluentes líquidos industriales y contar con la aprobación de dicho proyecto por parte de esta Secretaría de Medio Ambiente, previo al inicio de operación de la Central.

ARTICULO 11°.- Energía Argentina Sociedad Anónima presentará con una antelación de noventa (90) días a la puesta en marcha de la Central Termoeléctrica Brigadier López, el Plan de Gestión Ambiental para la etapa operativa definitiva a nivel de detalle.

ARTICULO 12°.- La Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de sus áreas técnicas procederá a auditar el Plan de Gestión Ambiental, motivo por el que Energía Argentina Sociedad Anónima deberá contar con la documentación respectiva a los fines de ser presentado ante las mencionadas Auditorías.

ARTÍCULO 13°.- De producirse impactos ambientales no previstos, la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá en cualquier momento requerir información a Energía Argentina Sociedad Anónima a fin de evaluar los mismos.

ARTÍCULO 14°.- En caso que Energía Argentina Sociedad Anónima disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones, deberá notificarlas con la debida antelación a la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas,



"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de que ésta realice las evaluaciones y expida autorizaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ing. CESAR E. MACKLER
Secretario de Medio Ambiente
MINIST. DE AGUAS, SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE

BE
ES COPIA
BEATRIZ C. GOBBA
Ejecutiva en el Despacho s/c
M. de A. y M. A.
Secretaría de Medio Ambiente

"2011- Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"